



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00114-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **JOSÉ ALFREDO MANRIQUE.**

Una vez revisada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no cumple los requisitos exigidos que implanta el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no hay precisión en la pretensión segunda de la demanda, respecto a la fecha de los intereses corrientes y moratorios, teniendo en cuenta el pagaré y la tabla de amortización allegada

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 del mismo estatuto procesal,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva, instaurada por **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **JOSÉ ALFREDO MANRIQUE.**

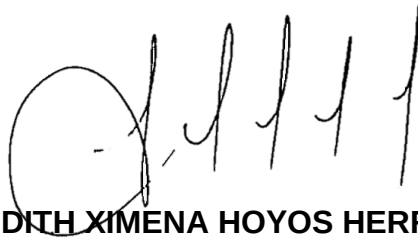
Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Carlos Arnulfo Sánchez Campo, como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº084**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 31 de julio y Domingo 1.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular loop followed by several vertical strokes and a small horizontal dash.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria